

ANDEG – 028- 2026

Bogotá D.C., Marzo 27 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

Ciudad

Asunto: Modificación del Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento

Respetado Señor Director:

De acuerdo con la agenda regulatoria indicativa de la CREG para el año 2026, publicada mediante la Circular CREG 242 de 2026, se indica: “Revisión del estatuto para situaciones del riesgo de desabastecimiento” en la cual se tiene previsto que para el segundo semestre del año 2026 se cuente con un Documento tipo 2: *“Incluye el contenido del documento tipo 1 y añade aspectos relacionados con las alternativas regulatorias identificadas, el análisis de impacto de estas y cualquier información complementaria, si la hubiera”*.

En el contexto anterior, resaltamos que en la coyuntura actual frente a las perspectivas de hidrología crítica que, según agencias internacionales como la NOAA¹ y BOM², sitúan una alta probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de El Niño en el segundo semestre del presente año como se presenta en la Figura 1, aunado al comunicado del IDEAM donde se alerta de la posibilidad de la ocurrencia de este Fenómeno³, consideramos fundamental que la CREG avance en propuestas de revisión y ajuste al Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento, definido en las Resoluciones CREG 026 de 2014 y sus modificaciones.

Lo anterior, dado que, como que se indicó en la comunicación ANDEG 114-2024, la activación del Mecanismo de Sostenimiento de la

¹ https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/lanina/enso_evolution-status-fcsts-web.pdf

² <https://www.bom.gov.au/climate/enso/?ninoIndex=nino3.4&index=rnino34&period=weekly>

³ <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/probable-desarrollo-de-el-nino-en-el-segundo-semestre-de-2026-activa-alerta-temprana-en-el-pais>

Confiabilidad del Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento en septiembre de 2024, impulsado por condiciones de riesgo identificadas en el sistema, generó distorsiones en la asignación de riesgos entre los agentes generadores en detrimento de la preservación de los recursos energéticos en el SIN.

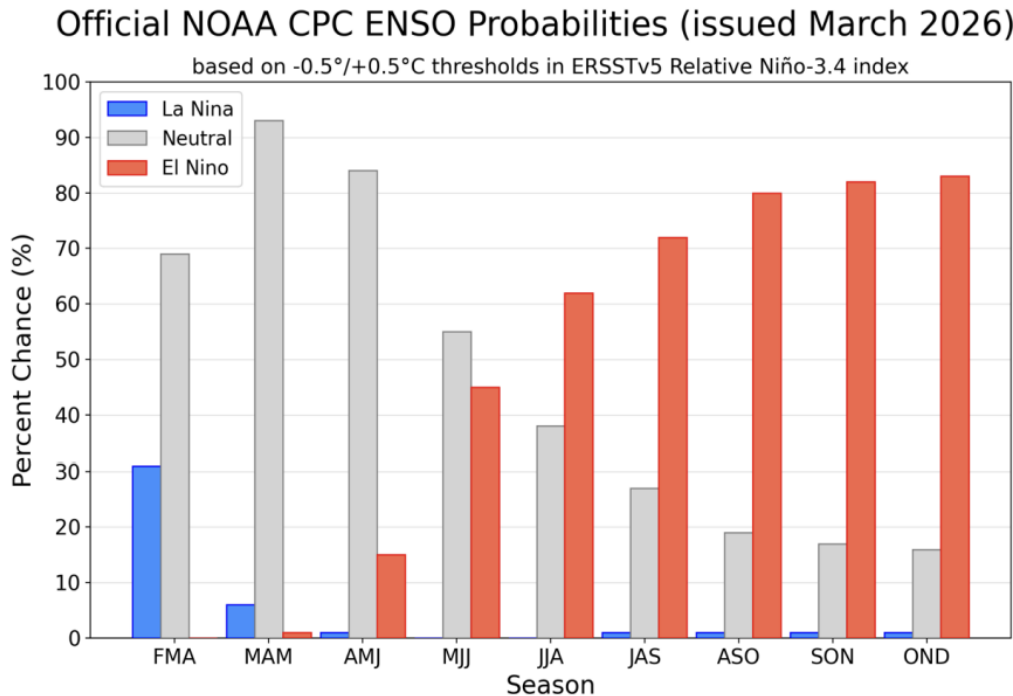


Figura 1. Probabilidades de ocurrencia ENSO⁴

Al respecto, durante la aplicación del Mecanismo de Sostenimiento de la Confiabilidad en el año 2024, se asignó Energía Vendida y Embalsada-EVE a agentes hidráulicos con la disminución de sus Obligaciones de Energía Firme (OEF), provocando la ocurrencia de Demanda No Cubierta y dando lugar a desviaciones significativas en el sistema y sobrecostos a los agentes con compras en la bolsa de energía, lo que a todas luces evidenció el desbalance entre la oferta ideal y el balance físico.

En ese sentido, consideramos que hay razones que justifican la revisión del Estatuto con lo que haya mejoras estructurales al mecanismo de sostenimiento de la confiabilidad del SIN, y que presentamos a continuación:

⁴ Tomado de: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/lanina/enso_evolution-status-fcsts-web.pdf

a) Revisión del Precio del Compromiso

Proponemos que este precio sea determinado tomando como referencia el valor mínimo entre el precio de oferta del agente hidráulico y el precio marginal de escasez. Esta modificación permitiría una asignación más adecuada, alineada con las condiciones del mercado, y contribuiría a un esquema de remuneración más eficiente, especialmente en momentos críticos de escasez.

b) Separación del EVE de las Obligaciones de Energía en Firme

Consideramos que el Exceso de Venta de Energía (EVE) debería ser tratado como un mecanismo distinto a las Obligaciones de Energía en Firme (OEF). Por lo tanto, sugerimos que no se realicen ajustes a las OEF basados en el EVE. En su lugar, se debe garantizar generación térmica que garantice preservar el recurso hidráulico, en condiciones de sostenibilidad de las plantas de generación. Esta medida ayudaría a preservar la estructura y los objetivos del Cargo por Confiabilidad, al tiempo que se fomenta un uso más eficiente de los recursos energéticos disponibles.

c) Prelación aplicación Cargo por Confiabilidad vs Mecanismo de Sostenimiento de la Confiabilidad

Solicitamos considerar un ajuste al Mecanismo antes mencionado, en donde se señale que la regla de exigencia de las obligaciones de Cargo por Confiabilidad debe prevalecer en la aplicación del apartado III del Estatuto, en esa vía, la aplicación del EVE debe ser para recursos que tengan una ENFICC no comprometida. Lo anterior, a fin de: 1) preservar el embalse del sistema, 2) maximizar la generación térmica disponible y 3) minimizar los costos para la demanda del SIN.

Finalmente, desde ANDEG consideramos muy importante que en la actualidad, la regulación avance frente a la discusión de la revisión de este mecanismo, considerando la coyuntura hidrológica en el segundo semestre de 2026 a fin de preservar la sostenibilidad del mercado eléctrico. En la comunicación adjunta remitimos la visión de ANDEG frente al Estatuto, presentada al Regulador a través de la comunicación 114-2024.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director, y quedamos a su disposición para ampliar el contenido de este documento.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda
Alejandro Castañeda
Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM

Anexo: https://andeg.org/wp-content/uploads/2025/09/114-2024_Balance_ESRD.pdf